



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-73/2010

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:10 minutos del día 4 de abril del año dos mil diez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha 30 de marzo de dos mil diez, y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 25 de marzo de dos mil diez, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "ABC DE TLAXCALA", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a, Diputados locales por el principio de mayoría relativa en los Distritos V, XV y XVI, de conformidad al convenio de coalición suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, que contendrán en la elección local ordinaria a celebrarse en el Estado de Tlaxcala el 4 de julio de 2010.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. FERNANDO GARIBAY PALOMINO, DALIA MARIA ROCHA LADRÓN DE GUEVARA, JORGE HERRERA MARTINEZ, LUIS RAUL BANUEL TOLEDO, RAUL SERVIN RAMÍREZ y FERNANDO JAREK ZAMORA GONZÁLEZ, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección Constitucional, que se celebrará en el Estado de Tlaxcala el 4 de julio de 2010.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO:

Artículo 35.- Para ser Diputado local propietario o suplente se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y tlaxcalteca, habitante del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de cinco años en el Estado anteriores al día de la elección;
- II. No ser ministro de algún culto religioso;
- III. No estar en servicio activo en las fuerzas armadas ni tener funciones de dirección o atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Estado;
- IV. No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con funciones de dirección y atribuciones de mando;
- V. No haber sido Diputado propietario o suplente en funciones de propietario, en el período inmediato anterior a la elección;
- VI. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia;
- VII. No ser titular del Órgano de Fiscalización Superior, y



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

VIII. No ser titular de algún órgano público autónomo en el Estado ni tener funciones de dirección y atribución de mando.

En el caso de las fracciones III y IV de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos ciento ochenta días antes del día de la elección de que se trate.

En el caso de las fracciones VI, VII y VIII de este artículo, desaparece el impedimento si la persona de que se trata se separa de sus funciones o cargo por lo menos un año antes del día de la elección de que se trate.

Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente con el carácter de propietarios, si no hubieren ejercido el cargo.

Los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato, ni aún como suplentes.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TLAXCALA

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO:

Artículo 18.- Para ser Diputado Local, Gobernador, integrante de Ayuntamiento y presidente de Comunidad, además de los que señala la Constitución local, deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Estar inscrito en el padrón electoral del Estado y contar con credencial para votar, y

II. Tener vigentes sus derechos político electorales.

Artículo 19.- Ningún ciudadano podrá ser registrado como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Tlaxcala, el C. Fernando Jarek Zamora González, en fecha 3 de abril de 2010, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las formulas de aspirantes a Diputados locales para su estudio y dictamen, integrada por:

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

DISTRITO V

PROPIETARIO LUZ MARIA ATRIANO CUAPIO

SUPLENTE CRISTINA GARCIA PAREDES

DISTRITO XV

PROPIETARIO JOSE CESAR CARBAJAL GONZALEZ

SUPLENTE MIRIAM LAURA MARROQUIN STEVENSON

DISTRITO XVI

PROPIETARIO GREGORIO ADHEMIR CERVANTES DIAZ

SUPLENTE MARIO ENRIQUE AGUILAR CALDELAS

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LUGAR NOMBRE

SEGUNDO

PROPIETARIO ALMA LUCIA ARZALUZ ALONSO

SUPLENTE CONCEPCION LOPEZ MENESES

QUINTO

PROPIETARIO JAIME PIÑON VALDIVIA

SUPLENTE JESSICA LOPEZ ESPONISA



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, el Código Electoral del Estado de Tlaxcala y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, y F en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, esta facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como candidatos que contendrán a Diputados locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en la Elección Constitucional que se celebrará en el Estado de Tlaxcala el próximo 4 de julio del 2010:

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

DISTRITO V

PROPIETARIO LUZ MARIA ATRIANO CUAPIO

SUPLENTE CRISTINA GARCIA PAREDES

DISTRITO XV

PROPIETARIO JOSE CESAR CARBAJAL GONZALEZ

SUPLENTE MIRIAM LAURA MARROQUIN STEVENSON

DISTRITO XVI

PROPIETARIO GREGORIO ADHEMIR CERVANTES DIAZ

SUPLENTE MARIO ENRIQUE AGUILAR CALDELAS

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LUGAR NOMBRE

SEGUNDO

PROPIETARIO ALMA LUCIA ARZALUZ ALONSO

SUPLENTE CONCEPCION LOPEZ MENESES

QUINTO

PROPIETARIO JAIME PIÑON VALDIVIA

SUPLENTE JESSICA LOPEZ ESPONISA

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 25 de marzo de 2010.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 4 días del mes de abril de 2010.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”

PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS

ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA

RUBRICA

COMISIONADOS

ANDREA DE LA GARZA HERRERA

MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO

ANDREA RAMÍREZ ZOLLINO

OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS

RUBRICAS